



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
2021-00238-00

DEMANDANTE: INVERSIONES BELTRÁN S.A.S.

DEMANDANDO: ISIDRO ANGEL JOJOA ARCOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el presunto incumplimiento por parte del demandado y que es el sustento de las pretensiones de la demanda.
2. Allegue poder suficiente conferido al profesional del derecho por los integrantes de la Unión Temporal PTAR PUEBLO VIEJO y que lo faculte para promover y/o actuar en nombre de estas, teniendo en cuenta, que en las pretensiones de la demanda se elevan peticiones con relación a dicha unión temporal. (Art. 61 del C.G.P.). En todo caso, deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, allegando, los certificados de existencia y representación legal, en el evento en que dicha UT esté constituida por personas jurídicas, así mismo, deberá aportar el acto jurídico mediante el cual se constituyó la unión temporal mencionada.
3. Con fundamento en lo expuesto precedentemente, deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del CGP con las integrantes de la Unión Temporal PTAR PUEBLO VIEJO.
4. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE